

## **ORDEN DE SERVICIO**

Código: FT-M6-GC-17

Versión: 04

Página 1 de 3

### ORDEN DE SERVICIO No. 23 AL CONTRATO 201900225

| CONTRATO INTERADMINISTRATIVO   | 4600090769 DE 2021                                       |
|--|--|
| PLAZO CONTRATO   | 31/12/2021   |
| INTERADMINISTRATIVO:   | 3  |
| CONTRATO No:   | 201900225  |
| CLASE:   | CONTRATO MARCO   |
| ALIADO PROVEEDOR:  | COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE                  |
|  | SERTRANS   |
| NIT:   | 811.009.708-9  |
| PLAZO DEL CONTRATO MARCO:  | HASTA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2021                         |
| FECHA DE INICIO CONTRATO MARCO:  | 26 DE NOVIEMBRE DE 2019                                  |
| VALOR CONTRATO MARCO:  | CUANTÍA INDETERMINADA                                    |
| OBJETO DEL CONTRATO MARCO:   | "LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO         |
| the state of the s | TERRESTRE AUTOMOTOR QUE REQUIERA LA ESU DE               |
|  | ACUERDO A LAS NECESIDADES DE SUS CLIENTES"               |
| OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO:  | "Prestar los servicios de transporte terrestre automotor |
| gi n   | para intervenciones de traslado de la población privada  |
|  | de la liberta del INPEC y apoyar con suministros,        |
|  | servicios, eventos y actividades que permitan garantizar |
|  | la seguridad y el orden al interior de los centros       |
|  | penitenciario"   |
| PLAZO ORDEN DE SERVICIOS No. 23:   | Desde el 01 de julio de 2021 hasta el 20 de noviembre    |
|  | de 2021  |
| VALOR ORDEN DE SERVICIOS No. 23:   | CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS (\$130.000.000)         |

La presente constituye la Orden de Servicio N° 23 al Contrato Marco 201900225, cuyo objeto es "La Prestación de servicio de transporte público terrestre automotor que requiera la ESU de acuerdo con las necesidades de sus clientes", previas las siguientes:

## **CONSIDERACIONES**

ALCANCE DE LA ORDEN Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: En desarrollo del Acuerdo Marco de la referencia, el Aliado Proveedor se obliga a "prestar los servicios de transporte terrestre automotor para intervenciones de traslado de la población privada de la liberta del INPEC, apoyar con suministros, servicios, eventos y actividades que permitan garantizar la seguridad y el orden al interior de los centros penitenciario".

VALOR DE LA ORDEN DE SERVICIO: El valor de la presente orden de servicio es de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$130.000.000) excluido de IVA.



#### ORDEN DE SERVICIO

Código: FT-M6-GC-17
Versión: 04

Página 2 de 3

## INFORMACIÓN PRESUPUESTAL ORDEN DE SERVICIO:

| Contrato Interadministrativo:                  | 4600090769 DE 2021                |
|--|-----------------------------------|
| Certificado de Disponibilidad<br>Presupuestal: | 2021000904                        |
| Certificado de Registro Presupuestal:          | 2021001159                        |
| Centro de costos:                              | 32045                             |
| Rubro al presupuesto:                          | 23202020060020-1/64114            |
| Descripción al Rubro:                          | APOYO LOGISTICO Y TRASLADO DE PPL |
| Requerimiento N°:                              | 2021104243                        |

**FORMA DE PAGO:** La ESU cancelará el valor de la orden de servicio mediante pagos parciales mensuales; previa aprobación de las garantías expedida por la Unidad de Gestión Jurídica y recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del supervisor del Contrato del cual se deriva la Orden de Servicio. Acorde a los siguientes parámetros:

- La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- El proveedor deberá acreditar la efectiva prestación del servicio por medio de una constancia de recibo firmada por el beneficiario. Una vez aprobada la constancia de recibo por parte del supervisor del contrato, éste emitirá el recibo a entera satisfacción del servicio contratado.
- Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa
  o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración,
  ejecución y pago de este Contrato serán a cargo exclusivo del Aliado.
- En virtud del Contrato Interadministrativo 4600090769 DE 2021, suscrito con la Secretaría de Seguridad y convivencia del municipio de Medellín, entre los impuestos, tasa y contribuciones, estarán a cargo del contratista aquellas que le sean imputables. En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos, tasas y contribuciones entre otros, que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.
- Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al Contratista un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.
- Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.



# **ORDEN DE SERVICIO**

Código: FT-M6-GC-17

Versión: 04

Página 3 de 3

PLAZO DE LA ORDEN DE SERVICIO: A partir del primero (1) de julio de 2021 hasta el veinte (20) de noviembre de 2021.

**PLAZO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN DE SERVICIO:** Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo de dos (2) días hábiles para la suscripción y si es del caso para allegar las pólizas modificadas, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.

**SUPERVISIÓN:** El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual se realizará por el profesional universitario de la Unidad Estratégica de Servicios de Logística, o quien sea designado por el Subgerente de servicios. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por la Gerencia.

**GARANTÍAS**: Esta orden está cubierta por las garantías expedidas para el contrato No. 201900225. Sin embargo, el Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. Así las cosas, se deberán actualizar las coberturas a que haya lugar y realizar las respectivas anotaciones, incluyendo como asegurado y beneficiario ESU Y/O EL MUNICIPIO DE MEDELLIN.

**DOCUMENTOS INTEGRALES**: Hacen parte de la presente orden de servicio el Contrato Marco 201900225 y demás documentos emanados con ocasión de la misma. Las estipulaciones pactadas mediante el presente documento no constituyen novación al contrato marco del cual se derivan, el cual se encuentra vigente.

**ACEPTACIÓN ORDEN DE SERVICIO**: En aceptación de lo anterior, se firma por las partes el primero (1) de julio del año 2021.

**ESU** 

EDWIN MUJOZARISTIZÁBAL

Gerente

**CONTRATISTA** 

CESAR AUGUSTO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

Representante Legal

Aprobó: Jairo Andrés Londoño Pardo - Subgerente de Servicios

Aprobó: Marelbi Verbel Peña - Subgerente Administrativo y Financiero

Revisó: Juan Felipe Hernández Giraldo - Secretario General

Revisó: Ramiro Andrés Mejía Bedoya -Profesional Especializado - Unidad de Gestión Jurídicado

Proyectó: Héctor Cifuentes Herron - Profesional Universitario – Unidad Estratégica de Servicios logísticos

Aprobó: Gloria Santa maria - Supervisora orden de servicio 201900225-23 Cyloria Chenkurania

Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma